

ADENDA No. 001

PROCESO DE SELECCIÓN INVITACION ABIERTA No.09 DE 2023

CONSIDERANDO:

Que el día 17 de agosto 2023, TEVEANDINA SAS, publico a través de la página web y mediante Plataforma SECOP II, el proceso de selección de invitación abierta No 09 de 2023, cuyo objeto es: "**REALIZAR, BAJO LA MODALIDAD DE PRODUCCIÓN POR ENCARGO LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSPRODUCCIÓN DE LA SERIE DE FICCIÓN RAÍCES Y CARRETERAS, UNA RUTA AL LUGAR DE ORIGEN (O COMO LLEGUE A DENOMINARSE).**"

Que las reglas de participación son determinantes en los procesos de selección de proponentes, pues establecen los parámetros con arreglo a las cuales las instituciones selecciona y justifica la decisión de contratar una determinada oferta o propuesta; además, otorgan condiciones de igualdad para la participación de los proponentes y fijan condiciones que proyectan el contrato, su ejecución y liquidación, haciendo parte integral del mismo. La importancia de las reglas de participación radica igualmente en que allí se precisa el objeto contractual del cual se desprende la naturaleza del proceso sujeto de selección, de, que la normatividad permite su modificación durante la etapa precontractual a fin de garantizar la celebración de contratos en debida forma.

Que cualquiera que sea la finalidad, alcance o contenido de la modificación a las reglas de participación, con ella no es posible alterar, adicionar, cambiar o transformar el objeto inicial del proceso de contratación, en sus condiciones determinantes y sustanciales.

Que, de conformidad con el cronograma se estableció como fecha para presentar observaciones hasta el 18 de agosto de 2023, debiéndose emitir respuesta a las mismas el 23 de agosto de la misma anualidad.

Que, dentro del término para ello, se recibieron dos observaciones por parte de las empresas ECHANDO GLOBOS y EPICA STUDIO, que de manera extemporánea se recibió observación por parte de TANIA PALACIOS CESPEDES, las cuales fueron resueltas dentro de la fecha establecida en el cronograma del proceso y publicadas a través de la página web de la entidad y la plataforma SECOP II.

Que una vez agotada la etapa de análisis y respuesta a las observaciones allegadas, la entidad se ve avocada a modificar uno de los requisitos técnicos habilitantes, toda vez que el mismo genera confusión frente a cómo debe acreditarse, el cual se describe dentro de los documentos del proceso de la siguiente manera: numeral **5.3.1.3. Personal mínimo requerido acreditado por el adjudicatario del proceso** de las Reglas de Participación, **6. Factores Selección / Idoneidad del Futuro Contratista Numeral 3 ítem C. Personal mínimo requerido acreditado por el adjudicatario del proceso** del Estudio de Conveniencia y Oportunidad, **ítem Equipo de trabajo que debe ser acreditado por el adjudicatario del** proceso descrito en el Anexo 1 Descripción Detallada del Proyecto y finalmente el **FORMATO NO. 8 PERSONAL MINIMO REQUERIDO.**, lo anterior se establece y modifica en la parte siguiente de la presente adenda.

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR, el requisito habilitante técnico denominado, **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO ACREDITADO POR EL ADJUDICATARIO DEL PROCESO.**, el cual quedará de la siguiente manera:

"PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO ACREDITADO POR EL ADJUDICATARIO DEL PROCESO:

*Para la ejecución del contrato se requiere el personal mínimo relacionado a continuación, para lo cual el PROPONENTE deberá diligenciar el **FORMATO 8 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** por medio del cual se compromete a que contará con el personal mínimo solicitado por la Entidad para la ejecución del contrato.*

1. Director (Director general)
2. Guionista (Jefe de contenido-guionista)
3. Fotógrafo (Director de fotografía)
4. Sonidista (Director(a) de sonido)
5. Asistente de sonido
6. Productor(a) general
7. Jefe de posproducción- Editor
8. Diseñador
9. Director de actores

NOTA 1: De los nueve (9) perfiles que harán parte del equipo requerido para la ejecución del presente proceso, cinco (5) de ellos deberán ser las personas creadoras de la idea original del proyecto "Raíces y carreteras", en consecuencia, el proponente no deberá presentar documentación respecto de estas, pero asumirá los costos de sus honorarios, cuyos perfiles serán los siguientes:

1. Director (Director general)
2. Guionista (Jefe de contenido-guionista)
3. Fotógrafo (Director de fotografía)
4. Sonidista (Director(a) de sonido)
5. Asistente de sonido

NOTA 2: Los cuatro (4) perfiles restantes que hacen parte del personal mínimo requerido, tendrán los perfiles descritos a continuación y serán propuestos por el adjudicatario una vez celebrado el contrato.

6. Productor(a) general
7. Jefe de posproducción- Editor
8. Diseñador
9. Director de actores

DESCRIPCIÓN PERFILES A PROPONER POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

PRODUCTOR(A) GENERAL:

Formación: Profesional y/o tecnólogo en diseño, cine y televisión, medios audiovisuales, publicidad o carreras afines con conocimientos en diseño, desarrollo, producción y posproducción de proyectos.

Experiencia: Con mínimo 3 años de experiencia certificable anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en proyectos audiovisuales como productor de ficción y/o proyectos audiovisuales., La casa productora adjudicataria deberá presentar a Canal Trece una propuesta para el cargo, adjuntando la hoja de vida y las certificaciones que demuestren la experiencia solicitada. Debe adjuntar reel actualizado. La decisión de este perfil queda a discreción de la mesa de supervisión de Canal Trece.

DIRECTOR DE ACTORES:

Formación: Profesional y/o tecnólogo en actuación, cine y televisión, medios audiovisuales, publicidad o carreras afines con conocimientos en dirección de casting y/o coach de actores, y/o selección de casting.

Experiencia: Con mínimo 3 años de experiencia certificable anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en proyectos audiovisuales como director de ficción o actores y/o coach de actores, y/o selección de casting., La casa productora adjudicataria deberá presentar a Canal Trece una propuesta para el cargo, adjuntando la hoja de vida y las certificaciones que demuestren la experiencia solicitada. La decisión de este perfil queda a discreción de la mesa de supervisión de Canal Trece.

JEFE DE POST PRODUCCIÓN- EDITOR(A):

Formación: Editor Profesional y/o tecnólogo en diseño, cine y televisión, medios audiovisuales, publicidad o carreras afines con conocimientos en edición y/o finalización de proyectos audiovisuales.

Experiencia: Con mínimo 3 años de experiencia certificable anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en proyectos audiovisuales como jefe de post producción-editor de ficción y/o proyectos audiovisuales., La casa productora adjudicataria deberá presentar a Canal Trece una propuesta para el cargo, adjuntando la hoja de vida y las certificaciones que demuestren la experiencia solicitada. Debe adjuntar reel actualizado. La decisión de este perfil queda a discreción de la mesa de supervisión de Canal Trece.

DISEÑADOR GRÁFICO:

Formación: Profesional y/o tecnólogo en diseño gráfico, cine y televisión, medios audiovisuales, publicidad o carreras afines con conocimientos en diseño, desarrollo, producción y posproducción de proyectos.

Experiencia: Con mínimo 3 años de experiencia certificable, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en conceptualización, creación y aplicación de paquetes gráficos en proyectos audiovisuales., La casa productora adjudicataria deberá presentar a Canal Trece una propuesta para el cargo, adjuntando la hoja de vida y las certificaciones que demuestren la experiencia solicitada. Debe adjuntar reel o book actualizado. La decisión de este perfil queda a discreción de la mesa de supervisión de Canal Trece.

NOTA 3: Solamente el proponente que resulte **ADJUDICATARIO DEL PROCESO**, posterior a la firma del contrato, deberá presentar a la supervisión designada los documentos relacionados para acreditar la experiencia laboral y formación académica de los cuatro (04) perfiles mencionados en la NOTA 2, en forma previa al inicio de la ejecución del contrato, para que la supervisión valide el cumplimiento de las calidades del equipo de trabajo mínimo requerido.

PARÁGRAFO PRIMERO: Es de resaltar que los nueve (9) perfiles deben ser contratados por el adjudicatario."

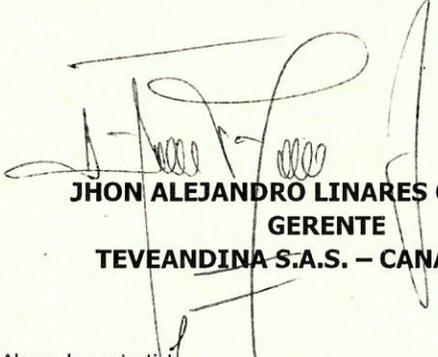
PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de honorarios mensuales a cada uno de los perfiles del Personal Mínimo Requerido, deberán corresponder y ser coherentes con los valores de estos roles en el mercado laboral para la vigencia 2023.

SEGUNDO: MODIFICAR, el Formato No.8 PERSONAL MINIMO REQUERIDO., el cual se anexa a la presente adenda.

TERCERO: De los demás apartes de las reglas de participación que no fueron objeto de modificación por parte de esta adenda, continúan vigentes en su integridad.

Lo anterior se firma en Bogotá a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2023.

Cordialmente,


JHON ALEJANDRO LINARES CAMBEROS
GERENTE
TEVEANDINA S.A.S. – CANAL TRECE

Elaboro: Paula Nieto Urquijo- Abogada contratista
Revisó: Marysol Boveló Godoy- Líder de Contratación
Aprobó: Jonathan Nieto Piedras - Director Jurídico y Administrativo